

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
- En los de prendas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de agosto)

### Cobiermo militar

DE LA

Provincia de Santander

Diario oficial, número 178.—Sueldos, haberes y gratificaciones Circular.—Excmo. señor: En vista de una consulta promovida por el comandante general del Cuerpo y cuartel de inválidos, respecto á las dudas que en la práctica ha ofrecido el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 3 de junio del año próximo pasado, (C. L. número 92), para el abono de los devengos que corresponden á las clases é individuos de tropa en expectación de retiro ó ingreso en inválidos hasta en baja en los cuerpos de la Península, según el verdadero concepto en que debieron ser repatriados, si la resolución de los expedientes no fuera favorable, ó hasta su retiro ó ingreso en inválidos si obtuvieran uno ú otro por virtud de dichos expedientes ó propuestas de utilidad, el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo

informado por la Ordenación de pagos de guerra y de acuerdo con el consejo supremo de guerra y marina, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes, como ampliación á las contenidas en la citada Real orden circular de 3 de junio de 1903

1.ª Las clases é individuos de tropa á quienes se conceda derecho á retiro ó ingreso en inválidos, como resultado de las propuestas ó expedientes de inutilidad, y que no se hubieran presentado en acto de revista, quedan dispensados de la presentación de los justificantes de revista omitidos, siempre que justifiquen su prosistencia posterior á la fecha á que se refieran los devengos.

2.ª El haber que ha de abonarse á las clases é individuos de tropa de referencia será el asignado á las respectivas clases del arma de infantería, sean cualesquiera los cuerpos é institutos del ejército de que procedan y las unidades á que se hallasen afectos para su percibo.

3.ª Asimismo se abonarán en metálico, con la justificación reglamentaria, á las indicadas clases é individuos de tropa las raciones de pan que no hubieran extraído en especie hasta su baja en los cuerpos, según el verdadero concepto en que debieron ser alta en los mismos ó hasta la resolución de las propuestas ó expedientes de inutilidad, si esta fuera favorable.

4.ª Si las repetidas clases é individuos de tropa no hubieran sido agregados á su repatriación á cuerpo alguno de la Península,

para la reclamación de los devengos que les correspondan, y conservarán en su poder las comisiones liquidadoras de los á que pertenecieron en Ultramar, la documentación de los interesados, se practicarán las reclamaciones oportunas, en la forma prevenida por los cuerpos de la Península á que sucesivamente hayan estado afectas las indicadas comisiones liquidadoras, y si estas tampoco lo estuvieran, á cuerpos del ejército de la Península, verificarán la reclamación de tales devengos los regimientos ó depósitos de reserva, correspondientes al punto donde se alistaron los interesados previa la remisión de unos ú otros casos de su documentación por las respectivas comisiones liquidadoras, para poder practicar las reclamaciones en la forma que preceptua la regla tercera de la repetida Real orden de 3 de junio de 1903, á fin de evitar duplicados abonos y

5.ª Por los capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias, se interesará de los gobernadores civiles se inserte esta resolución en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1904.—Linares.—Es copia. El comandante secretario, Toribio de Vivanco.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Santander

En los expedientes de registro de las minas Lucía, número 8452; y Patricia, número 11012, del Ayuntamiento de Campóo de Suso, renunciadas por sus registradores don Pío C. Valmasedo y don Cecilio Redondo en el acto de la demarcación el señor gobernador civil por providencia de hoy, se ha servido admitir la expresada renuncia, declarando franco y registrable los terrenos que estas minas comprenden.

Santander 18 de agosto de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

En los expedientes de registro de las minas denominadas Lola, número 10797 y Brillantez, número 11667, del Ayuntamiento de Valdáliga, Iberia Castellana, número 12488 y Pilar, número 12522 del Ayuntamiento de Las Rozas, Demasia á Pedro, número 9166, del Ayuntamiento de Campóo de Suso, en los cuales no existe terreno franco para la demarcación según informe de los ingenieros actuantes, el señor gobernador civil por providencia de hoy he acordado la cancelación de estos expedientes.

Santander 18 de agosto de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA

Por el excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, se dice al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, de Real orden, fecha primero del actual, lo que sigue:

«Ilustrísimo señor: El Instituto de Reformas sociales que, entre otros trabajos, tiene á su cargo la preparación de reformas en la legislación social, y para ello necesita conocer preferentemente los resultados en la práctica de las leyes vigentes en la materia; ha hecho presente á este Ministerio que, en cuanto á la de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, parte importantísima de la legislación social, carece de medios

para el conocimiento de la aplicación, no bastando para ello la publicidad oficial que se dá á las sentencias del Tribunal Supremo, por que la mayor parte de las resoluciones que de esta clase se dictan por los tribunales no son recurridos en casación por la escasa cuantía de la materia Civi-giosa.

Considerando muy atendible las razones expuestas en la comunicación dirigida á este Ministerio, y accediendo á lo que por el señor Presidente del Instituto en ella se interesa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente á dicho Instituto copia certificada de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia del trabajo.»

Lo que por disposición del Ilustrísimo señor Presidente se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los jueces de primera instancia de la misma, esperando S. S. I. de los funcionarios á quienes se dirige, cuidarán del más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden circular, de lo que manifestarán quedar enterados.

Burgos 16 de agosto de 1904.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Canzano.

## Diputación provincial de Santander

### SECRETARÍA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante la reunión extraordinaria convocada por el señor gobernador.

Sesión extraordinaria del día 17 de agosto de 1904.

Abierta bajo la presidencia del señor don Miguel Merino y con asistencia de los señores Acha, Agüero, Celis, Baldor, Morante, Obregón, Ordóñez, Mazorra, Pareda, Pico, Pombo, Reda, Villota, Zorrilla y Quintana; se leyó la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 de julio.

Seguidamente el señor presidente manifestó que con arreglo á la convocatoria leídas pasaran á las comisiones respectivas el proyecto de presupuesto adicional al de 1904; pensión á la huérfana de don Augusto Linares y el asunto sobre el arriendo del local para instalar las oficinas.

Y acto seguido suspendió la sesión hasta que dictaminen las comisiones, saliendo de la presidencia los señores Baldor, Ordóñez y Reda.

Resnuda la sesión se dió cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación del presupuesto y así se acordó por mayoría y que en resumen es como sigue:

### INGRESOS

	Pesetas
Capitulo 11 articulo	
1.º Ecia. en Caja....	22.316,32
id. id. id. Resultas...	1.625,881,54
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.648,197,54</b>

### GASTOS

	Pesetas
Cp. 3.º art. 1.º Obras obligatorias.....	2000
id. 6.º id. 2.º Beneficencia	5000
id. 8.º id. 1.º Imprevistos	3000
id. 12. id. 1.º Otros gastos	5885
id. 13. id. 1.º Resultas....	1.376.336

**TOTAL..... 1.392.221**

Se acordó á propuesta de la comisión de Hacienda declarar que la pensión concedida á la huérfana de don Augusto Linares es la de 1500 pesetas.

También de conformidad con el dictámen de dicha comisión se acordó que deje de consignarse en el presupuesto adicional la partida correspondiente á la exposición de ganados por no celebrarse ya, según ha comunicado el consejo provincial de Agricultura.

Se dió cuenta del dictámen de la comisión de Gobernación proponiendo la aprobación del proyecto de Obras necesarias en la cárcel de esta ciudad para el traslado del correccional de Torrealevega que importa 5.117'51, y fué aprobado.

También se leyó y fué aprobado con el voto en contra de los señores Agüero y presidente, el dictámen de la misma comisión proponiendo la aprobación de las cláusulas del contrato de arrendamiento del local para instalar las oficinas de la Corporación.

En tal estado y despachados todos los asuntos señalados, se levantó la sesión.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Santander á 18 de agosto de 1904.—El presidente accidental, Miguel Merino.—El secretario, A. Peira.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Santander

De orden del señor gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro, advirtiéndole que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número	Nombre de la mina	Interesado	Pertenencias demarcadas	Clase de mineral	Papel de pagos		TOTAL — Pts. Cts.
					Para sello — Pesetas	Pertenencia — Pesetas	
10105	José Antonio	D. Gregorio Otañes	7	Hierro	75	15	90
10168	Adelante	Cesar del Campo	7	Idem	75	15	90
10187	Gustavo	El mismo	58	Idem	75	58	133
10248	San Agustín	D. Saturnino Asturiano	30	Cinc	75	75	150
10281	Deogracias	Gerardo Llana	10	Hierro	75	15	90
10302	29 de junio	Leopoldo Pascua	20	Cobre	75	50	125
10316	María	Pedro Hoz	20	Plomo	75	50	125
10328	Felicísima	Manuel Sestago	15	Cinc	75	37 50	112 50
10492	Segunda	Manuel Gil	30	Hierro	75	30	105
10496	Reserva	Nicolás Salvarrey	8	Idem	75	15	90
10525	Buenos Aires	José Piró	30	Idem	75	30	100
10613	Agustina	Arturo Jagon	12	Plomo	75	30	105
11087	Rosario	Juan Mazariegos	25	Hierro	75	25	105
11088	María	El mismo	9	Idem	75	15	90
10412	Antonio	D. Juan Gobeo	45	Idem	75	45	120
10502	San Saturnino	Saturnino Asturiano	45	Plomo	75	112 50	187 50
10594	Eusebia	Juan Saenz	9	Hierro	75	15	90
10844	Dos amigos	Pablo de Hoyo	12	Plomo	75	30	105
10956	Clementina	Clemente Sanz	42	Hierro	75	42	117

Santander 20 de agosto de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

# DIRECCIÓN GENERAL

## Sección Facultativa de Montes

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1904 á 1905, relativo á los montes públicos de dicha  
agosto de 1900 é Instrucciones del 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS				
						Número de árboles ...	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Estéreos	Tasación Pesetas
223	V. de S. Vte.	Dehesa, Encinal, etc.	Serdio	q. ilex l	115-a	18	5,400	108	100	125,00
221	id.	Crespaspaño	Serdio y Abanillas	id.	27-					
224	id.	Encinal	Serdio y S. Pedro	id.	22-					
225	id.	Callovera, Pindal, etc.	Abanillas	id.	125-	18	3,600	72		
217	id.	Baraña	San Pedro	id.	2-					
233	id.	Robleda	idem	q. ped. <sup>a</sup> ehrb	5-					
220	id.	Ganalvieja	S. Pedro y El'gs.	q. ilex l	108-					
218	id.	El Cagigal	Elguera	id.	112-					
222	id.	Cunero	Prellezo	id.	43-					
232	id.	El Pindal	idem	q. ped. <sup>a</sup> ehrb	104-	12	3,600	72		
227	id.	La Mata	Pechón	q. ilex l	118-					
228	id.	Molinera	Luey y Muñorr. <sup>o</sup>	id.	150-	50	10,000	200	50	62,50
230	id.	El Pindal	idem	q. ped. <sup>a</sup> ehrb	6-	12	3,600	72	50	62,50
238	id.	Vao	idem	q. ilex l	10-					
229	id.	El Pendio	Molleda	q. ped. <sup>a</sup> ehrb	123-	21	6,300	126	70	87,50
236	id.	Trichorio	idem	q. ilex l	9-					
231	id.	El Pindal	Gandarilla	q. ped. <sup>a</sup> ehrb	105-					
234	id.	Lobado, La Tejera etc.	Pesué	id.	135-					
45	V. de Lieb. <sup>a</sup>	Caldilla de la Prida	Rozes	q. ilex l	20-					
46	id.	El Encinal	Dobárganes, Va-	id.	12-					
47	id.	Ibedo	do y Enterria	id.	4-					
300	Villacarriedo	Cagigal, Hayal, etc.	Tallo	q. ped. <sup>a</sup> ehrb	195-					
301	id.	Carboneras, y Hayal	Aloños	id.	170-					
302	id.	Carcoba y Pisierra	P. <sup>o</sup> y Santibañez	id.	112-					
303	id.	Carcoba y Pisierra	Tezanos	id.	105-					
304	id.	Dehesa y Junduria	Soto	id.	108-					
305	id.	Monte de Todos	Villac. <sup>o</sup> y Selaya	id.	175-					
306	id.	La Sota y Rebollar	Bárcena	id.	170-					
110	Villaescusa	La Loba y Los Hoyos	Villacarriedo	id.	200-					
111	id.	Cabarga	La Concha	id.	380-					
112	id.	idem	Liaño	id.	4-					
113	id.	idem	Obregón	id.	180-				150	225,00
114	id.	Carceña, Cagigal, etc.	idem	id.	140-	8	4,000	80	150	262,50
307	Villafufre	Carceña y el Plantío	Villanueva	id.	130-	10	5,000	100	80	100,00
309	id.	Caballar, Castillo, etc.	Vega	id.	130-				20	25,00
308	id.	Cortina y Riobacote	idem	id.	240-	20	10,000	200	50	62,50
310	id.	C. del Rey, Caballar	Escobedo	id.	202-	30	15,000	300	50	62,50
311	id.	C. Mijares, Caballar	Villafufre	id.	140-	50	27,500	550	50	62,50
26	Voto	Hoyos, Rebollar, y Tallado	Rasillo	id.	378,82-1				60	75,00
27	id.	Candiano, Carrasco	Carasa	id.	377,00-				30	37,50
28	id.	Encinal y Hayadal	Padiérniga	F. sylvática	102,53-				50	62,50
29	id.	Encinedo y Mañeiro	San Mamés	q. ped. <sup>a</sup> ehrb	310,25-				50	62,50
30	id.	Hocina y Runates, etc.	Nales y Rada	id.	146,97-					
31	id.	Las Quebrantas, Sierra Llanez	Llanez	id.	374,00-					
32	id.	Robledal, y Hayal de San Andrés	Bueras	id.	389,50-				30	37,50
33	id.	Rodiles y Cueva	San Bartolomé	id.	82,75-					
33	id.	Tejo y Dehesa	Bádames	id.						

# DE PROPIEDADES

## Provincia de Santander

provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de (Continuación)

ESTADOS	PASTOS							TIERRA Metros cu- bicos.....	PIEDRA Metros cu- bicos.....	CAZA..... Ptas.	Resumen de tasaciones Ptas.	OBSERVACIONES		
	Tasación Pesetas	MENOR			Tasación Pesetas	Estación	Mayor						Tasación Pesetas	Estación
		Lanar	Cabrío	Cerda										
		50	20		45,00	Todo el año	50	75,00	Todo el año		353,00			
							20	30,00	id.		30,00			
							16	24,50	id.		24,00			
		60	10		40,00	id.	60	90,00	id.		202,00			
							2	3,00	id.		3,00			
							4	6,00	id.		6,00			
		50	15		40,00	id.	50	75,00	id.		115,00			
		40	30		50,00	id.	45	67,50	id.		117,50			
		20	10		20,00	id.	20	30,00	id.		50,00			
		40	20		40,00	id.	55	82,50	id.		194,50	Arboles de la especie pine		
		20	10		20,00	id.	80	120,00	id.		140,00			
		120	40		100,00	id.	86	129,00	id.		491,50			
							6	9,00	id.		143,50			
		50			25,00	id.	100	150,00	id.		388,50			
							8	12,00	id.		12,00			
		60			30,00	id.	56	84,00	id.		114,00			
		40			20,00	id.	90	135,00	id.		155,00			
							20	30,00	id.		30,00			
							12	18,00	id.		18,00			
							4	6,00	id.		6,00			
		150			75,00	id.	90	135,00	id.		210,00			
		150			75,00	id.	75	112,50	id.		187,50			
		100			50,00	id.	50	75,00	id.		125,00			
		90			45,00	id.	50	75,00	id.		120,00			
		100			50,00	id.	50	75,00	id.		125,00			
		150			75,00	id.	80	120,00	id.		195,00			
		150			75,00	id.	75	112,50	id.		187,50			
100	125,00						100	150,00	id.		275,00			
100	125,00	120	60		120,00	id.	120	240,00	id.		485,00			
							4	6,00	id.		6,00			
		180			90,00	id.	150	225,00	id.		565,00	50 estéreos de troncos secos e inmaderables		
		100			50,00	id.	120	180,00	id.		597,50	100 id. de id. id.		
		100			50,00	id.	60	90,00	id.		340,00			
		100			50,00	id.	60	90,00	id.		165,00			
		200			100,00	id.	110	165,00	id.		527,50	Arboles para subasta		
		150			75,00	id.	100	150,00	id.		587,50	Idem idl		
		100			50,00	id.	60	90,00	id.		752,50	Idem id.		
		100			100,00	id.	100	200,00	id.	100	200	575,00	Piedra para subasta	
50	50,00	94	75		206,50	id.	50	100,00	id.		344,00			
		20	10		35,00	id.	25	50,00	id.		147,50			
50	62,50	53	21		84,50	id.	95	190,00	id.		387,00			
		20	10	7	42,00	id.	36	72,00	id.		176,50			
		60	50		135,00	id.	60	120,00	id.		255,00			
		70	50		145,00	id.	60	120,00	id.		306,50			
		10	4		16,00	id.	29	58,00	id.		74,00			

Diputación Provincial de Santander  
 Exposición

# Diputación provincial de Santander

## Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de julio último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas				
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones		Hembras	Varones		Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
206	188	9	5	2.5	197	412	49	363	»	1	»	2	5	4	3	7	8	15	208	189

X se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

## Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas						
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones		Hembras	TOTAL	TOTAL		
198	197	8	6	206	203	409	7	5	»	1	7	6	13	199	197	396

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Ce.—El Secretario, Antonino Peira

# Diputación provincial de Santander

## Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de julio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
97	87	88	66	185	153	338	70	72	5	6	»	75	78	153	110	75	185

Se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

### Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de julio último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo	
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL de bajas		Varones	Hembras	TOTAL	
61	42	5	1	1	»	1	1	2	65	40	105	

X se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Los Tojos

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño desconocido de dos reses caballares prendadas en el pueblo de El Tojo, por haberse encontrado abandonadas causando daños en el sitio de La Porcha, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de dos pesetas y condena de costas legítimos, con apercibimiento de instituir expediente de remate si en término de diez días no se presenta á recoger las reses y cubrir estas responsabilidades.

Señas: Un potro rojo, frontino, calzado de la pata derecha, con marca incomprendible.

Otro potro rojo, pelicano, marcado con las iniciales L. B.

Los Tojos 12 de agosto de 1904.—El Alcalde, I. Pérez.

### Ayuntamiento de Udías

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación y por plazo de quince días, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente.

Udías 16 de agosto de 1904.—El Alcalde, Cecilio Díaz.

### Ayuntamiento de Penagos

Don Juan San Miguel, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Penagos.

Hago saber: Que por acuerdo de la corporación municipal que presido, desde el día de hoy, queda expuesto el proyecto de plan de caminos municipales de este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de 20 días, puedan hacerse contra él por los vecinos las reclamaciones que consideren oportunas, á cuyo efecto se dirá por escrito ó verbalmente en esta Secretaría municipal á quienes se presenten.

Penagos 14 de agosto de 1904.—El Alcalde, Juan San Miguel.

### Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Santolís, se ha-

lla prendado y en custodia, un becerro de las siguientes señas: Como de 2 á 3 años, castrado, las astas tendidas, gordas de nacimiento, color entre colorado claro y joso, con marco en el cuarto derecho que figuraba la primera letra C. ó T., incomprendible y la última una A. en dicho cuarto un bulto con la enfermedad ó defecto titulado malcorado ó duelo.

El que se crea su dueño, puede pasar á recogerle, en término de 15 días, contados estos desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados estos se procederá á lo que ha lugar.

Alcaldía de Tudanca 18 de agosto de 1904.—El Alcalde, Julio Linares.

### Ayuntamiento de Lamasón

No habiendo sido recogido por su dueño el jato prendado y puesto en custodia en poder del Alcalde de barrio de Burío y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del corriente, en consecuencia con lo dispuesto en dicho anuncio, se señala para la venta en pública subasta de referido jato, el octavo día de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo dentro de este plazo ser recogido por su dueño, parándole los perjuicios que haya lugar, verificada la subasta.

Lamasón 18 de agosto de 1904.—El Alcalde, Moises Fernández Cortines.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

—  
A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

# Zürich

Compañía general de seguros  
Contra los Accidentes y la Responsabilidad civil

Esta Compañía, fundada el año 1872 y domiciliada en Zürich (Suiza), está autorizada en España por Real decreto de 27 de mayo de 1901.

Operaciones de la Compañía

SEGUROS COLECTIVOS de obreros contra los accidentes del trabajo, según la ley de 30 de enero de 1900.

SEGUROS INDIVIDUALES contra los accidentes de cualquier naturaleza, profesionales y no profesionales.

SEGUROS PARA VIAJES por mar ó por tierra y con ó sin residencia en países de Ultramar.

SEGUROS VITALICIOS con prima única contra los accidentes de los viajes.

SEGUROS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL en que puedan incurrir, respecto de terceros, las empresas industriales y comerciales, ferrocarriles, tranvías, empresas de transportes, los propietarios de caballos, carruajes, los dueños de fondas, etc., etc., según previeren los artículos 1902 á 1910 del Código civil.

Para más informes dirigirse á las oficinas de la Agencia en Santander y su provincia, calle de Daoiz y Velarde, número 27.

### Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 19